



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00374-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE GESTION Y SERVICIOS-COONALGES-
DEMANDADO: Myriam Cabarcas Betts y Otra
Asunto. ACUMULACION DE DEMANDA

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, informándole que el **Dr Juan David Sandoval Coello** presente demanda DE ACUMILACION en representación de la **Cooperativa Nacional de Gestión Ejecución de Obras y Servicios Solidarios – Coonalges-**, solicita se acumule la demanda al proceso ejecutivo singular INICIAL de Mínima cuantía, marcado con el número 08-638-40-89-001-2021-00374-00, a su despacho para que se sirva resolver.- El Secretario.- **Julio Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Teniendo en cuenta el informe de secretaria se encuentra pendiente por decidir la admisión o el eventual rechazo de la solicitud de acumulación de demanda dentro de este proceso ejecutivo singular que se sigue en contra de **Myriam Cabarcas Betts y Adelaida Cabarcas de Varón**, por lo que le corresponde al despacho a decir sobre la presente solicitud.

La cooperativa demandante denominada **Cooperativa Nacional de Gestión Ejecución de Obras y Servicios Solidarios – Coonalges-** presenta a través de su apoderado judicial solicitud de acumulación de demanda en donde se encuentra como ejecutada la señora **Myriam Cabarcas Betts**, por valor de **Veinticinco Millones de Pesos Moneda Legal (\$25.000.000.00 M. L)** representada en una letra de Cambio como título de recaudo ejecutivo.

Pero previa revisión de la demanda ejecutiva Inicial encontramos que este proceso se encuentra terminado por acuerdo de Pago celebrado por las partes en audiencia Inicial del día 22 de Marzo del año 2023 el cual se cumplió a cabalidad por las ejecutadas.

Bajo las anteriores consideraciones se ordena la el rechazo de la misma y se ordena la entrega de la demanda con todos sus anexos sin necesidad de desglose a la parte solicitante Por lo anteriormente expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

Primero. - Ordénese el rechazo de la demanda de Acumulación Ejecutiva singular de mínima Cuantía promovido por la **Cooperativa Nacional de Gestión Ejecución de Obras y Servicios Solidarios – Coonalges-** a través de apoderado judicial, en contra **Myriam Cabarcas Betts**, por las consideraciones arriba señaladas.

Segundo. - Ordénese la entrega de la demanda de acumulación con todos sus anexos sin necesidad de desglose a la parte solicitante

Tercero- Téngase como apoderado judicial de la parte demandante (Acumulada) al Dr Juan David Sandoval Coello bajo los principio del poder otorgado dentro de este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 103 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE
2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Código de verificación: 19405b245a1888bd71da71cb4f8a2fa08f62ed341302631abab4680593ee4359

Documento generado en 28/09/2023 06:50:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>